



N.º de Expediente: 300/2024/00511

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES DEL CARNAVAL DEL DISTRITO DE PUENTE DE VALLECAS PARA LOS AÑOS 2025 Y 2026.

1.- NATURALEZA Y OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es la producción, organización, desarrollo, infraestructura y la ejecución, de las diferentes actuaciones socio-culturales para el Carnaval de 2025 y 2026 del Distrito Puente de Vallecas, donde se contempla la organización y coordinación del desfile de carnaval y de todos los grupos que participan en el mismo, entidades, asociaciones, A.M.P.A., colegios, etc., aportación de grupos musicales, artísticos, teatro de calle, animación infantil y familiar, actividades circenses, etc.; la organización y desarrollo de la exhibición de chirigotas y comparsas de carnaval, y la organización y desarrollo del baile de carnaval con la aportación de los grupos musicales, equipo de sonido e iluminación, etc. y la gestión y organización de la Chocolatada del Carnaval Puente de Vallecas.

OBJETIVO GENERAL:

Impulsar y garantizar la realización del Carnaval en el Distrito Puente de Vallecas, a través del fomento de actividades socioculturales, para toda la ciudadanía del distrito.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Adecuar las actividades socioculturales del carnaval a las inquietudes y a la demanda de la población del Distrito.
- Activar las compañías locales y artistas emergentes.
- Promover la participación social, en el desfile de carnaval y el resto de las actividades, exhibición de chirigotas, baile de carnaval, etc.
- Fomentar la participación de los diferentes grupos que participan en el carnaval, A.M.P.A., colegios, asociaciones, etc.
- Dinamizar con actividades socioculturales de carnaval, los espacios abiertos y espacios públicos. (calles, plazas, bulevares, etc.).
- Acercar diferentes actividades del carnaval a los centros culturales municipales.

2.- PLAZO DE EJECUCIÓN / DURACIÓN DEL CONTRATO Y PRÓRROGA:

La duración del contrato será de dos años, desde el 1 de febrero de 2025, o desde el día de la formalización del contrato, en caso de que la misma fuera posterior, con un periodo de ejecución de dos meses.

Se establece una posibilidad de prórroga por un máximo de 2 AÑOS, no pudiendo exceder el plazo inicialmente establecido, siempre que se preavise con al menos dos meses de antelación a la finalización del contrato, y será de obligado cumplimiento por el contratista, según lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP.



Las fechas de ejecución del contrato para 2025, 2026 y la posible prórroga, se determinarán en función de las fechas oficiales, designadas para la realización del carnaval por el Ayuntamiento de Madrid.

3.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

La prestación del servicio o ejercicio de la actividad se llevará a cabo, en las calles, plazas, bulevares, parques, auditorios, recintos feriales y espacios abiertos del distrito de Puente de Vallecas y también se podrá desarrollar en los Centros Socio Culturales, Alberto Sánchez, El Pozo, Lope de Vega, Aula de Aire Libre, Talleres de Creatividad.

La prestación del servicio y ejecución del desfile de carnaval se desarrollará en las siguientes calles, salvo causa justificada que aconseje el cambio de recorrido:

- Salida de la Avda. de Buenos Aires, los grupos participantes, se instalarán desde Avda. de la Albufera hasta la C/ Arroyo del Olivar.
- Avenida de la Albufera.
- Sede antigua J.M.D. de Puente de Vallecas, en la Avenida de la Albufera 42.
- Finalización en la Plaza de Puerto Rubio, (Plaza Vieja), donde se llevará a cabo la chocolatada de Carnaval.

La prestación del servicio de la Chocolatada se desarrollará en la Plaza de Puerto Rubio.

La realización del Baile de Carnaval se desarrollará en el Bulevar de Peña Gorbea.

La exhibición de las 2 modalidades de chirigotas y comparsas se realizará en el Centro Cultural El Pozo.

Estos espacios y recorridos, para la realización de las diferentes actividades de carnaval, se podrán modificar y reubicar, en función de las necesidades valoradas por parte de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, y que aconsejen su realización en otros espacios del distrito.

4.- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO:

La realización y organización de las actividades socioculturales del Carnaval de Puente de Vallecas, contemplará las siguientes actividades, servicios y necesidades técnicas:

- Organización, producción, coordinación y desarrollo del desfile de Carnaval, desde el punto de salida hasta el final, conjuntamente con la mesa de cultura, comisión de carnaval y la J.M.D. de Puente de Vallecas. Aportando al menos un auxiliar de producción.
- Organización, producción, coordinación, y desarrollo del baile de Carnaval y de los grupos musicales infantiles. (se incluye personal de carga, descarga, montaje, desmontaje, técnicos de sonido e iluminación, auxiliar de producción, etc).
- Organización, producción, coordinación y desarrollo de la exhibición de chirigotas, en sus 2 categorías infantil y adultos. Aportando al menos un auxiliar de producción.
- Aportación de 3 coordinadores para la realización, organización y desarrollo del desfile de Carnaval, que organizarán conjuntamente el evento, con la J.M.D., con la mesa de cultura y comisión de carnaval.
- Animación musical para el desfile, al menos 8 grupos musicales (charangas, batucadas, bandas de música, grupos de folk, etc.).



- Animación de calle para el desfile, al menos 2 actividades de animación de calle de gran calidad, (pasacalles, infantiles, malabares, circenses, etc.).
- Exhibición de chirigotas, varios grupos por edades, infantiles y adultos. Aportación de un presentador/a, que animará y conducirá las 2 modalidades de exhibición de chirigotas (adultos e infantil), y aportación de al menos, 2 chirigotas o comparsas especializadas/profesionales, para la modalidad de adultos. Y también aportará un trofeo, estatuilla o similar con temática del carnaval con la inscripción y grabación en cada uno de ellos que determine la Unidad de Servicios Culturales y Ocio comunitario, al menos 10 trofeos o estatuillas con temática del carnaval.
- Diseño, impresión, difusión y distribución de la actividad, de al menos 500 carteles, 10.000 Flyers y 1 pancarta de carnaval con unas dimensiones aproximadas de 4x2 metros.
- Gestión, organización, logística y distribución de la chocolatada con churros en la plaza de Puerto Rubio (Plaza Vieja) para al menos 1500 personas. Contando con los permisos necesarios para desarrollar esta actividad, carné de manipulador de alimentos, permiso para desarrollar la actividad de restauración, certificados de instalación de gas, de luz eléctrica, boletines y/u hojas de ruta correspondientes, certificado de montaje de las instalaciones, etc., y en todo caso se aportará los certificados de instalación y montaje que determine el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de la J.M.D. de Puente de Vallecas.
- Dinamización de la chocolatada de carnaval, con al menos un grupo musical dirigido al público infantil y familiar, incluido banda de versiones pop/rock, adaptado para este público; con material de apoyo específico de equipo de sonido e iluminación y técnicos, dicho equipo contará con una PA de al menos 6.000 W/sonido, al menos 4 monitores de 150 W/monitor 1 set de microfónica, suficientes para la sonorización de los grupos, con sus respectivas cajas de inyección, mesa de mezclas de 18 o más canales con subgrupos y envíos independientes, etapa de potencia acorde con la PA y los monitores y puente o soporte (trhus) de luces para al menos 18 focos. Generador, en el caso de no existir toma de luz, con potencia suficiente para cubrir el evento, en el caso de ser necesario se aportará certificados de montaje de las instalaciones, certificado de montaje eléctrico, boletines eléctricos y/o hoja de ruta, y en todo caso se aportará los certificados de instalación y montaje que determine el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de la J.M.D. de Puente de Vallecas.
- Para el baile de carnaval, aportación de al menos 2 grupos musicales, con todos los instrumentos incluida batería y platillos, (banda de versiones de versiones pop/rock, banda de tributos de rock -pop, etc.) con material de apoyo específico de equipo de sonido e iluminación y técnicos, dicho equipo contará con una PA de al menos 6.000 W/sonido, al menos 4 monitores de 150 W/monitor 1 set de microfónica, suficientes para la sonorización de los grupos, con sus respectivas cajas de inyección, mesa de mezclas de 18 o más canales con subgrupos y envíos independientes, etapa de potencia acorde con la PA y los monitores y puente o soporte (trhus) de luces para al menos 18 focos. Generador, en el caso de no existir toma de luz, con potencia suficiente para cubrir el evento, en el caso de ser necesario se aportará certificados de montaje de las instalaciones, certificado de montaje eléctrico, boletines eléctricos y/o hoja de ruta, y en todo caso se aportará los certificados de instalación y montaje que determine el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana de la J.M.D. de Puente de Vallecas.



5.- CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES:

5.1. Cada actuación o actividad teatral, de animación, musical, etc., deberá ser debidamente acordada y la empresa contratista deberá presentar previamente a la prestación del servicio, programa detallado del tipo de actividad, con relación de las personas que intervengan en dicha actividad.

5.2. El servicio se prestará conforme al régimen de horario que fije el órgano contratante que se reservará la facultad de modificarlo en atención al interés público.

5.3. La asistencia a todas las actividades culturales, espectáculos, etc. del carnaval del distrito, será gratuita.

5.4. Los espectáculos o actividades que hubieran de ser suspendidos por cualquier causa no serán abonados en ningún caso. No obstante, por acuerdo de ambas partes se podrá aplazar su realización para otra fecha. Asimismo, el programa podrá alterarse por los Técnicos Municipales, (Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario), manteniéndose en todo caso el equilibrio económico del contrato.

5.5. La empresa adjudicataria será responsable del buen uso y conservación de la maquinaria, aparatos y demás material de propiedad municipal, que en su caso utilizase a en la prestación del servicio o actividad.

Cuando concurren tales circunstancias, al comienzo de la actividad o prestación del servicio, se redactará un inventario del material que se vaya a utilizar que deberá ir firmado por el adjudicatario, viniendo obligado a reponerlo cuando su pérdida o deterioro sean consecuencia inmediata de un uso inadecuado.

5.6. La Empresa deberá disponer en todo momento de los medios materiales y personales necesarios y suficientes que garantice el perfecto desarrollo, organización y coordinación, en su caso, de las actividades, así como cualquier otra asistencia que la ejecución del presente contrato conlleve.

5.7. La empresa adjudicataria, nombrará una persona de coordinación, que será la interlocutor/a con el Distrito a fin de llevar a cabo la organización previa y el control necesario para el correcto desarrollo de las mismas, y con el que se definirá, y se ajustará toda la programación y actividades del carnaval del distrito.

5.8. En ningún caso la relación que surja como consecuencia de la prestación del presente contrato entre el Ayuntamiento y la entidad contratista tendrá carácter laboral, siendo competente para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse respecto del cumplimiento, interpretación y efectos del contrato, los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Madrid, y en todo caso, el órgano jurisdiccional competente será siempre el determinado por la Ley.

Se entiende, en todo caso, que no existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato de asistencia y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún



caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

5.9. El Distrito de Puente de Vallecas se reserva el derecho a formular cuantas objeciones estime convenientes y reorientar las propuestas presentadas según las conveniencias del servicio o actividad siempre que no suponga una modificación del contrato, debiendo someterse la entidad adjudicataria en todo momento a las directrices e instrucciones que le sean formuladas por el responsable del Servicio, con objeto de obtener la máxima eficacia y garantizar un buen desarrollo de la actividad acorde a unos criterios éticos apropiados al público al que van dirigidos las actividades.

5.10. La empresa deberá asignar a una persona auxiliar de producción, que asistirá como representante de la empresa, para garantizar el buen desarrollo de todas y cada una de las actuaciones que se establecen en el presente pliego, tanto las que se realicen en los centros culturales y especialmente las desarrolladas en espacios abiertos y otros espacios a determinar por la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario.

5.11. La empresa adjudicataria, deberá aportar el seguro de responsabilidad civil, que se establece en el anexo I del PCAP.

5.12. Las prestaciones objeto del presente contrato, no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento.

5.13. Se establece la obligación del contratista de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de su ejecución.

5.14. Corresponde a la empresa adjudicataria la gestión y pago de cualquiera de los derechos derivados de la propiedad intelectual que se generen como consecuencia de cualquiera de las actividades derivadas de este contrato y las gestionará directamente con la entidad de gestión que corresponda en función de los derechos generados (SAGE, AGEDI-AIE o cualquier otra que se pudiera ver afectada). A estos efectos el distrito comunicará a estas entidades de gestión, a través del área competente en materia de coordinación territorial, los datos de contacto de los adjudicatarios.

6.- CLAUSULAS SOCIALES:

6.1 Los servicios objeto del contrato se desarrollarán respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea.

6.2 En toda la documentación, publicidad, imagen, o materiales que deban aportar las empresas licitadoras o que sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

6.3 Si fuera necesaria la aportación de equipos informáticos para la prestación del servicio, la empresa adjudicataria, deberá adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo un equipo informático con tecnología adecuada para que sean utilizables por cualquier persona, con independencia de sus circunstancias personales.



6.4 La empresa adjudicataria, tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que pueden afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria, deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponde en cada caso, dado que la actuación a realizar en materia de prevención de riesgos laborales dependerá de la naturaleza de la prestación constitutiva del contrato.

6.5 La empresa adjudicataria, deberá designar una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en materia de seguridad y salud laboral para la supervisión, detección y prevención de posibles incidencias que surjan en este ámbito, para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

6.6 La empresa adjudicataria, deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y alta en la seguridad social, de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato, antes de la formalización del contrato.

6.7 Por parte de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, se supervisará el cumplimiento de las cláusulas sociales, establecidas en el PPT y se exigirá el informe relativo al cumplimiento de obligaciones sociales al finalizar la ejecución del contrato, conforme al punto 6.2 de la instrucción 1/2016 de incorporación de cláusulas sociales en los contratos del Ayuntamiento de Madrid.

7.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN:

Se incluye como condición especial de ejecución la siguiente:

- La empresa adjudicataria, como condición especial de ejecución, durante toda la ejecución del contrato deberá designar a una persona de contacto, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, concretamente en relación al desarrollo adecuado de todos los espectáculos, eventos, desfile, chocolatada, que se realizarán por parte de las diferentes compañías, grupos musicales, entidades especializadas, etc. Garantizando un buen desarrollo y utilización de los elementos de montaje de las actividades, material técnico, iluminación, sonido, organización del desfile, supervisión de aforos, etc. y otros elementos que se instalarán, durante todos los días de duración del Carnaval del distrito de Puente de Vallecas y objeto del presente contrato y cualquier otra condición de seguridad y salud laboral que sea aplicable en el presente contrato así como la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo.



Con el fin de dar cumplimiento a esta condición de especial ejecución, la empresa adjudicataria, al inicio de la ejecución del contrato, deberá comunicar a la persona responsable del contrato, la persona designada.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá aportar a la persona responsable de la Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario, un informe detallado sobre las actuaciones realizadas por aquella, con determinación de su contenido y alcance.

8.-CONFIDENCIALIDAD, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

La empresa contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

En el presente pliego no se contempla el tratamiento de datos de carácter personal para personas usuarias, por lo tanto no resultan de aplicación las determinaciones contenidas en el Reglamento General de Protección de Datos UE 2016/679, de 27 de abril de 2016, del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Al no existir tratamiento de datos no es necesario la emisión de informe en materia de protección de datos.

9.-CLÁUSULA ADICIONAL:

Teniendo en cuenta la situación generada por la pandemia del COVID 19, las prescripciones técnicas se ajustarán en todo caso a los requerimientos e indicaciones de tipo sanitario, que en su momento dicte la autoridad sanitaria, a los que debe ajustarse el contratista.

En todo caso, con carácter previo a la prestación del servicio, la empresa adjudicataria aportará un compromiso, firmado y sellado o firmado electrónicamente en el que se determine las medidas en materia de sanidad, seguridad e higiene a adoptar durante toda la ejecución del contrato, para asegurar el Cumplimiento de la normativa sanitaria en vigor en el momento de la firma del contrato, y comprometiéndose a adoptar otras medidas en función de la normativa en vigor y sus posibles modificaciones que se determinen a lo largo de la ejecución del mismo.

Esther Fernández Carrasco
Jefa Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario

**ANEXO. CLAUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.****TRANSPARENCIA Y CONTRATACIÓN****I. - CLÁUSULAS CONTRACTUALES DE TRANSPARENCIA.-**

PRIMERA.- Todos los datos, soportes o documentos que se generen o se adquieran como consecuencia del desarrollo o ejecución del contrato constituyen información pública a disposición del Ayuntamiento, siendo el Ayuntamiento titular de los mismos.

En consecuencia, el Ayuntamiento podrá requerir y disponer de los datos del contrato que considere procedente, bien para su divulgación a través del Portal de Transparencia y a través del Portal de Datos Abiertos, bien para atender a las solicitudes de acceso a información pública bien para cualquier otra finalidad.

SEGUNDA.- Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior la información o los datos que puedan resultar afectados por la confidencialidad de la oferta del contratista. A tales efectos, el contratista deberá haber indicado en su oferta qué documentación o información resulta afectada por dicha confidencialidad, sin que en ningún caso dicha confidencialidad pueda afectar a la totalidad de la oferta. En todo caso, corresponde al órgano de contratación ponderar y determinar qué información resulta afectada por dicha confidencialidad, debiendo el contratista alegar la misma cuando el Ayuntamiento le solicite la información.

Igualmente queda exceptuada de la obligación anterior la información o los datos que resulten afectados por los secretos comerciales, licencias, patentes y derechos de propiedad intelectual o industrial que correspondan al contratista o a terceros.

TERCERA.- Publicidad activa.-

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, 3.2, 4 y disposición transitoria segunda de la Ley 10/2019, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y 3.2 de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid, el contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de 10 días desde el acuse de recibo de la petición, toda la información que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones que en materia de transparencia establece dicha normativa y la que pueda dictarse en desarrollo de la misma.

Específicamente, deberá facilitarse toda la información que requiera el órgano de contratación a fin de cumplir las obligaciones de publicidad activa que le son impuestas en el artículo 22 de la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, de 10 de abril y las que establezca la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016.

Dado que el presente contrato tiene por objeto un servicio público, el contratista deberá remitir también información sobre los siguientes aspectos del contrato: servicio público objeto del contrato, régimen jurídico, económico y administrativo de prestación del servicio, plazo y régimen de financiación, estándares básicos de prestación del servicio, cargo de la persona responsable del contrato, dirección electrónica a la que pueden dirigirse las reclamaciones de responsabilidad patrimonial y quejas, número, categoría y titulación del personal adscrito al contrato, evaluaciones del servicio llevadas a cabo por los responsables del mismo, sanciones y acuerdos de intervención y secuestro.

CUARTA.- Acceso a Información Pública.-

Además de lo anteriormente señalado, con objeto de dar respuesta a las solicitudes de acceso a información pública que se dirijan al Ayuntamiento, el contratista estará obligado a facilitar los documentos o contenidos (y bases de datos), que hayan sido elaborados, adquiridos o conservados en el ejercicio de las funciones o actividades objeto del contrato, en el plazo más breve posible y en todo caso en el plazo que el Ayuntamiento le señale, a fin de que el mismo pueda cumplir con los plazos máximos de resolución



impuestos por la ley 10/2019 de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid y por la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid.

El contratista deberá alegar en un plazo de quince días desde que la información le sea requerida, los derechos o intereses legítimos de los que es titular y que podrían resultar afectados por la publicidad de la información solicitada. De la misma forma podrá manifestar la existencia de otros posibles límites.

La ponderación de los intereses y límites que puedan resultar afectados corresponderá al órgano de contratación en la forma dispuesta en la cláusula siguiente.

QUINTA.- El órgano de contratación ponderará antes de publicar o suministrar la información la posible concurrencia de los límites señalados en el artículo 14 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

En todo caso la información que se recabe y suministre en el desarrollo del contrato deberá respetar la protección de datos de carácter personal conforme a lo dispuesto en la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos y aplicar el artículo 15 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a Información Pública y Buen Gobierno.

SEXTA.- Toda la información que el contratista deba suministrar en virtud de las cláusulas anteriores para su publicación en el Portal de Transparencia y en el Portal de Datos Abiertos o para cualquier otra finalidad legítima, se facilitará por medios electrónicos, en formas o formatos que sean abiertos, legibles por máquina, accesibles, fáciles de localizar y reutilizables, conjuntamente con sus metadatos.

SÉPTIMA.- Toda la información, conjuntos de datos y bases de datos que se generen en el desarrollo del contrato, son de titularidad del Ayuntamiento de Madrid, constituyendo información del sector público municipal. En consecuencia, la propiedad de dicha información corresponde exclusivamente al Ayuntamiento de Madrid tanto en la ejecución o desarrollo del contrato como a su finalización.

Tanto el formato como los metadatos cumplirán, siempre que sea posible, normas formales abiertas y deberán cumplir en todo caso la normativa municipal, nacional y comunitaria que resulte de aplicación, y la guía de estándares del Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid.

A tal efecto el contratista deberá elaborar y facilitar la información con arreglo al principio de "documentos abiertos desde el diseño y por defecto".

Si el conjunto de datos constituye conjuntos de datos de alto valor⁴ de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público, debe ponerlos a disposición de la Administración en un formato legible por máquina, a través de las interfaces de programación de aplicaciones (API) adecuadas debiendo cumplirse además con los requerimientos que para los mismos pueda determinar la normativa de aplicación.

OCTAVA.- El contratista deberá garantizar en todo momento a lo largo de la ejecución contractual la extracción, modificación y descarga de datos derivados del contrato que deberán ser puestos a disposición de la Administración cuando ésta lo solicite. Extracción, para obtener, desde las fuentes de datos de origen, los datasets o conjuntos de datos publicables. Transformación, que puede incluir el filtrado de determinados valores, la eliminación de blancos o valores fuera de rango. Y carga o traslado de la información desde la fuente original hasta el punto lógico donde hayan de utilizarse. También se garantizará por parte del contratista la disponibilidad de toda la información histórica de los datos.

NOVENA.- El contratista deberá suministrar a lo largo de toda la vigencia del contrato, la información relativa al objeto del contrato, así como el contenido completo de las bases



de datos empleadas a efectos de facilitar su reutilización y su posible incorporación y uso por parte de los sistemas de información del Ayuntamiento de Madrid. Dichas bases de datos tendrán que ser suministradas con todo detalle y en formato abierto y reutilizables, junto con sus metadatos.

Los datos deberán reunir los requisitos acordes al régimen aplicable a la información reutilizable reflejados en la normativa reguladora de aplicación.

- Todos los datos que puedan, por su naturaleza, deberán estar georreferenciados, indicando la posición geográfica a la que esté asociado el dato o documento, de forma que sea posible su localización sobre una representación cartográfica y la explotación de su carácter espacial.
- Siempre que sea posible, el dato estará descrito semánticamente, y esta información se guardará junto al dato en la base de datos. Los datos y documentos deberán estar asociados a descriptores semánticos, los cuales aportarán conocimiento sobre el significado de aquéllos y su contexto. Los esquemas de representación de la información y los vocabularios de los que se tomen los descriptores deberán estar estandarizados y ser abiertos.
- La extracción de datos que se solicite podrá ser total, incremental o por rango de fechas. Siempre que sea posible, estos procesos deberán poder programarse y ejecutarse de forma desatendida, con la periodicidad que se desee, dejando los conjuntos de datos, en unos recursos de red o similar especificados por los servicios centrales informáticos del Ayuntamiento.
- Si los anteriores conjuntos de datos contienen información afectada por alguno de los límites de publicidad activa y acceso a la información pública establecidos en la regulación de transparencia y aquellos otros recogidos en la legislación sectorial que resulte de aplicación, se tendrán que realizar dos tipos de explotaciones, una con todos los datos, y otra con los datos que se puedan publicar.
- Además de la descarga masiva, siempre que sea posible, se facilitará la puesta a disposición de los datos para su reutilización en un formato legible por máquina a través de las API adecuadas, basado en estándares abiertos, y bajo las recomendaciones del departamento de informática correspondiente. En cualquier caso, además de los conjuntos de datos de alto valor de acuerdo con la Directiva 2019/1024 (UE) de 20 de junio de 2019, la disponibilidad de API será prioritaria en datos de gran volumen de información o de alta importancia en tiempo real.
- Cuando la puesta a disposición de datos dinámicos para su reutilización inmediatamente después de su recopilación pudiera ser inviable técnica o económicamente, suponiendo así un esfuerzo desproporcionado, esos datos dinámicos se pondrán a disposición para su reutilización en un plazo o con restricciones técnicas temporales que no perjudiquen indebidamente la explotación de su potencial económico y social.

DÉCIMA.- La responsabilidad por el suministro de datos erróneos, las interrupciones en la transmisión de los datos y el trabajo interpretativo de baja calidad (en caso de que este se comparta con conjuntos de datos), así como por la destrucción, pérdida o alteración de datos (ilícita o accidental) que pueda causar daños corresponde al contratista.

UNDÉCIMA.- A la finalización del contrato, el contratista proporcionará al Ayuntamiento de Madrid la información completa de las bases de datos, en formato abierto y reutilizable, junto con sus metadatos, incluyendo la serie histórica de la información, el modelo de datos y toda la documentación necesaria para su interpretación, siguiendo las directrices de los responsables informáticos.

Corresponderá al Ayuntamiento exclusivamente la disposición de la información generada por el contrato sin que el contratista pueda realizar ningún uso o disposición de la misma sin autorización expresa del Ayuntamiento.